

BANCO DE LA REPUBLICA

BOLETIN

No.

Fecha

Páginas

002

Contenido

1

Resolución Externa Número 2, por la cual se dictan normas en materia de encaje.........

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992

RESOLUCION EXTERNA NUMERO 2 DE 1991 (Septiembre 13)

Por la cual se dictan normas en materia de encaje.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA.

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las que le confiere la Ley 7a. de 1973,

RESUELVE:

Artículo 10. El encaje sobre las exigibilidades correspondientes a depósitos judiciales será del treinta y seis por ciento (36%), salvo cuando se trate de depósitos judiciales efectuados por entidades financieras nacionalizadas, cuyo encaje continuará rigiéndose por las Resoluciones 82 de 1985 y 63 de 1988 de la Junta Monetaria.

Artículo 20. Las exigibilidades en moneda legal correspondientes a depósitos y acreedores fiduciarios estarán sujetas solamente al encaje ordinario del 61%.

<u>Articulo 3o.</u> La presente resolución rige desde la fecha de su publicación.

Dada en Santa Fe de Bogotá, D.C., a 13 de septiembre de 1991

RUDOLF HOMMES RODRIGUEZ

Presidente

FERNAN BEJARANG ARIAS

Secretario